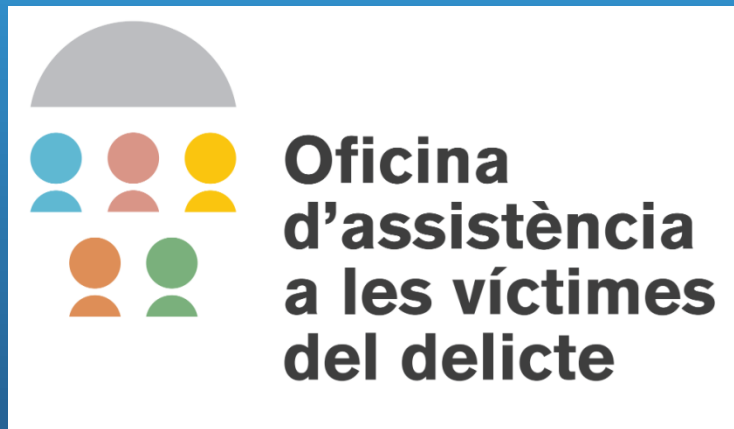


# OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS



Lucía Gregori Llopis  
20 de abril de 2018

## NORMATIVA

- Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual(desarrollada por el Real Decreto 738/199, de 23 de mayo)

# NORMATIVA

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo

# CONCEPTO DE VÍCTIMA

## Víctimas directas

- Toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito
- Los hijos menores de quienes estén sujetos a tutela, guarda o custodia de las mujeres víctimas de violencia de género o de personas víctimas de violencia doméstica

Víctimas indirectas: (en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito:

- Su cónyuge no separado legalmente o de hecho y los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos
- La persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella

- Sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda y las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar
- En caso de no existir los anteriores, los demás parientes en línea recta y sus hermanos

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

## 1.- DERECHOS BÁSICOS

- Derecho a entender y ser entendida
- Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes
  - a) Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas
  - b) Derecho a denunciar y a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

## 1.- DERECHOS BÁSICOS.

- c) Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica
- d) Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo



# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

## 1.- DERECHOS BÁSICOS

- e) Indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas
- f) Servicios de interpretación y traducción disponibles
- g) Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles
- h) Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España
- i) Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

## 1.- DERECHOS BÁSICOS

- j) Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella
- k) Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible
- l) Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
- m) Derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7. A estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico y, en su defecto, una dirección postal o domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

## ✓ Derechos de la víctima como denunciante:

- A obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada
- A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

- ✓ Derecho a recibir información sobre la causa penal
  - a) La resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal
  - b) La sentencia que ponga fin al procedimiento
  - c) Las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo
  - d) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

✓ Derecho a recibir información sobre la causa penal

e) Las resoluciones o decisiones de cualquier autoridad judicial o penitenciaria que afecten a sujetos condenados por delitos cometidos con violencia o intimidación y que supongan un riesgo para la seguridad de la víctima

f) Las resoluciones a que se refiere el artículo 13

# DERECHOS DE LAS VICTIMAS

- ✓ Derecho a la traducción e interpretación
- ✓ Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo

# PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL

✓ Derecho a una participación activa en el proceso penal

a) A ejercer la acción penal y la acción civil

b) A comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que estime relevante para el esclarecimiento de los hechos.

# PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL

- ✓ Derecho a la comunicación y revisión del sobreseimiento de la investigación a instancia de la víctima
- ✓ Podrá recurrir la resolución de sobreseimiento, sin que sea necesario para ello que se haya personado anteriormente en el proceso



# PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

## ✓ Derecho a la participación de la víctima en la ejecución

Las víctimas que hubieran solicitado, conforme a la letra m) del artículo 5.1, que les sean notificadas las resoluciones siguientes, podrán recurrirlas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque no se hubieran mostrado parte en la causa:

# PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

## ✓ Derecho a la participación de la víctima en la ejecución

a) El auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria autoriza la posible clasificación del penado en tercer grado antes de que se extinga la mitad de la condena, cuando la víctima lo fuera de alguno de los siguientes delitos:

1. Delitos de homicidio
2. Delitos de aborto del artículo 144 del Código Penal
3. Delitos de lesiones
4. Delitos contra la libertad
5. Delitos de tortura y contra la integridad moral

# PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

## ✓ Derecho a la participación de la víctima en la ejecución

6. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual
7. Delitos de robo cometidos con violencia o intimidación
8. Delitos de terrorismo
9. Delitos de trata de seres humanos

# PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

## ✓ Derecho a la participación de la víctima en la ejecución

b) El auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria acuerde que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo de tiempo para la libertad condicional se refieran al límite de cumplimiento de condena, y no a la suma de las penas impuestas

c) El auto por el que se conceda al penado la libertad condicional, cuando se trate de alguno de los delitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 36.2 del Código Penal o de alguno de los delitos a que se refiere la letra a) de este apartado, siempre que se hubiera impuesto una pena de más de cinco años de prisión

# PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL

- ✓ Derecho al reembolso de gastos
- ✓ Derecho a servicios de justicia restaurativa
- ✓ Derecho a justicia gratuita
- ✓ Derecho a la devolución de bienes

# DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA PROTECCIÓN

- ✓ Derecho de las víctimas a la protección
- ✓ Derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor
- ✓ Derecho a la protección de la víctima durante la investigación penal
  - a) Se reciba declaración a las víctimas, cuando resulte necesario, sin dilaciones injustificadas
  - b) Se reciba declaración a las víctimas el menor número de veces posible, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario

# DERECHO DE LAS VICTIMAS A LA PROTECCIÓN

c) Las víctimas puedan estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir, salvo que motivadamente se resuelva lo contrario

d) Los reconocimientos médicos de las víctimas solamente se lleven a cabo cuando resulten imprescindibles para los fines del proceso penal, y se reduzca al mínimo el número de los mismos

# DERECHO DE LAS VICTIMAS A LA PROTECCIÓN

- ✓ Derecho a la protección de la intimidad
- ✓ Derecho Evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección



# ¿QUÉ ES LA NUEVA RED DE OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO?

- Servicio de carácter público, gratuito y multidisciplinar
- Asistencia integral y especializada que comprende atención jurídica, psicológica y social
- Promueven medidas de justicia restaurativa
- Facilitan los recursos tendentes a garantizar la seguridad de las víctimas
- Actúan como punto de coordinación de las ordenes de protección

# ¿QUÉ TE OFRECEN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS?

- Evaluación individualizada de la víctima con el fin de:
  - Valorar las necesidades específicas de cada caso
  - Proponer las medidas de protección oportunas
  - Ofrecer la orientación e información conveniente
  - Prestar el apoyo adecuado a través de los planes de asistencia individualizados

# 1.- ATENCIÓN JURÍDICA

- Informan a las víctimas sobre sus derechos y cómo ejercerlos
- Información trámites denuncia
- Informan sobre el derecho de asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio
- Informan sobre lo que significa una orden de protección. Evaluación individual
- Asesoramiento a la víctima sobre trámites procedimentales y sobre su papel en el proceso judicial. Acompañamiento

# 1.- ATENCIÓN JURÍDICA

- Reciben la comunicación de determinadas resoluciones dirigidas a la víctima cuando ésta lo solicite y notificamos a las víctimas que así lo hubieran solicitado
- Te informan sobre las medidas penitenciarias del infractor, su contenido y seguimiento
- Te asesoran sobre el acceso a la justicia restaurativa, así como a las vías de resolución alternativas del conflicto

## 2.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA

- Ofrecen apoyo emocional a las víctimas y asistencia psicológica
- Elaboran un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos en que se aplica la orden de protección
- Realizan el seguimiento de la evolución de la situación psicológica de la víctima o de cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad o salud de la misma

## 3.- ATENCIÓN SOCIAL

- Derechos económicos relacionados con el proceso (ayudas o indemnizaciones)
- Facilitan el acceso a:
  - ✓ Las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo
  - ✓ Recursos formativos
- Recursos sociales
- Servicios de interpretación y traducción disponibles
- Gestionan las ayudas económicas que pudieran corresponderle

# ¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO?

- ✓ Víctimas directas
  
- ✓ Víctimas indirectas

# COLECTIVOS VULNERABLES

La red OAVD presta especial atención a los colectivos con una mayor vulnerabilidad como víctimas:

- De violencia de género
- Menores de edad
- Con cualquier tipo de diversidad funcional
- En situación de exclusión social
- De trata de seres humanos
- De agresiones sexuales



# COLECTIVOS VULNERABLES

- De delitos de odio
- De agresiones sexuales
- De delitos de odio
- De la represión durante la Guerra Civil y la dictadura franquista
- De terrorismo

# COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO

La Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito se coordina con:

- Departamentos, órganos y servicios existentes con competencia en asistencia a las víctimas de delitos, que dependen de la Conselleria de Justícia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públics
- Órganos judiciales
- Fiscalía
- Abogacía
- Instituto de Medicina Legal

Lucía Gregori Llopis



# COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO

- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Policía local
- Servicios de salud
- Servicios sociales
- Cualquier otra institución que pueda estar en contacto con la víctima del delito

# MODELO DE ACTUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

- Fin último: minimizar la victimización primaria y evitar la secundaria
- Las Oficinas realizarán planes de asistencia individualizados y se coordinarán con todos los servicios competentes en atención a las víctimas

# MODELO DE ACTUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

La asistencia a las víctimas se realiza en cuatro fases:

- Fase de acogida-orientación que se realiza a través de una entrevista y tiene como fin que la víctima plantee sus problemas y necesidades
- Fase de información adaptada a las circunstancias y condiciones personales de la víctima, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos
- Fase de intervención que podrá ser jurídica, psicológica y social
- Fase de seguimiento que se realizará a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión

Lucía Gregori Llopis



## ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO

Tres oficinas de ámbito provincial: **Alicante, Castellón y Valencia**

Asimismo, también se crean y se integran en esta red las oficinas de:

**Alzira, Sueca, Gandia, Xàtiva, Paterna, Requena, Sagunto, Torrent, Catarroja, Elche, Alcoy, Benidorm, Dénia, Elda, Orihuela, Torrevieja, Vila-real y Vinaròs**

...cuyo ámbito de actuación es inferior al provincial y que dependen funcionalmente de las oficinas provinciales.

# EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS VÍCTIMAS A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN

✓ La determinación de qué medidas de protección deben ser adoptadas para evitar a la víctima perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso. Tendrá en consideración:

# EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS VÍCTIMAS A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN

a) Las características personales de la víctima y en particular:

- Discapacidad
- Relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito
- Víctimas menores de edad
- Víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurren factores de especial vulnerabilidad



# EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS VÍCTIMAS A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN

- b) La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito.
- c) Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

## 1.- Por otros órganos:

a) Durante la fase de investigación del delito, al Juez de Instrucción o al de Violencia sobre la Mujer (sin perjuicio) la evaluación y resolución provisionales que deberán realizar y adoptar el Fiscal, en sus diligencias de investigación o en los procedimientos de Menores.

los funcionarios de policía que actúen en la fase inicial de las investigaciones

b) Durante la fase de enjuiciamiento, al Juez o Tribunal a los que correspondiera el conocimiento de la causa.

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

## 2.- Por la OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS

- ✓ Fase de evaluación
- ✓ Objetivos: Detectar las necesidades de la víctima
- ✓ INFORME DE EVALUACIÓN

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

## Medidas de protección

1. Durante la fase de investigación podrán ser adoptadas las siguientes medidas:

- a) Declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin
- b) Declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

## Medidas de protección

- c) Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal
- d) Que la toma de declaración, cuando se trate de alguna de las víctimas a las que se refieren los números 3.º y 4.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 23 y las víctimas de trata con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona del mismo sexo

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

## Medidas de protección

2. Durante la fase de enjuiciamiento podrán ser adoptadas,
  - a) Medidas que eviten el contacto visual entre la víctima y el supuesto autor de los hechos
  - b) Medidas para garantizar que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de vistas
  - c) Medidas para evitar que se formulen preguntas relativas a la vida privada de la víctima que no tengan relevancia con el hecho delictivo enjuiciado

# COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

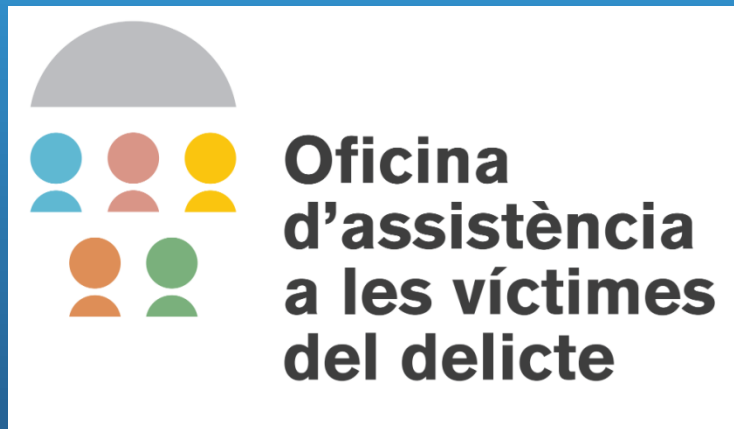
## Medidas de protección

d) Celebración de la vista oral sin presencia de público

3. Asimismo, también podrá acordarse, para la protección de las víctimas, la adopción de alguna o algunas de las medidas de protección de protección a testigos y peritos en causas criminales

## ELABORACION DE PLANES DE ASISTENCIA: JURÍDICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL

# OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS



Lucía Gregori Llopis  
20 de abril de 2018